



ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL
MAYAGÜEZ / LAS MARÍAS

AmericanJobCenter[®]

Número de Política Pública: WIOA-2021-001
Fecha de Aprobación: 25 de marzo de 2021
Fecha de Vigencia: 25 de marzo de 2021

POLÍTICA PÚBLICA: PLANIFICACIÓN DE CARRERAS PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS: ADULTOS, TRABAJADORES DESPLAZADOS Y JÓVENES

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (WIOA), fue suscrita el 22 de julio de 2014, efectiva el 1 de julio de 2015. Está diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo, a que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral, y que a su vez, los patronos tengan acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global.

La planificación de carreras es un componente de los servicios básicos individualizados, no es una actividad única. **Es un servicio continuo que se provee a los adultos, trabajadores desplazados y jóvenes para asegurar su éxito en las actividades inherentes y ofrecimientos relacionados o relativos a la Ley WIOA.** Es un servicio centrado en el participante mientras se le ofrecen los servicios diseñados para:

- Preparar y coordinar planes de empleo comprensivos para asegurarse que tengan acceso a las actividades relacionadas con el desarrollo de la fuerza laboral que necesita, así como a los servicios de sostén y
- Proveer empleos, adiestramientos y consejería de carreras, según sea apropiado, durante la participación en el programa y luego de ser colocado en un empleo.

El término Planificación de Carreras, sustituye el término Manejo de Casos, utilizado en la Ley WIOA.

5 Calle Dr. Ramón E Betances S, Mayagüez, PR 00680-4074
Tel: (787) 834-8010 / (787) 834-8011
Emails: aldmayaguez@gmail.com
consorciomayaguez@gmail.com

"Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad de Empleo"
"Tenemos Servicios de Apoyo para las Personas con Impedimento que así lo Soliciten"

II. BASE LEGAL

- Ley Pública Federal 113-128, del 22 de julio de 2014 Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, Capítulo 2, Secciones 3 (8), (134 (c) (3)
- Reglamentación Federal de la *Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora* (WIOA por sus siglas en inglés) Secciones 680.210, 680.220 y 681.420.

III. DEFINICIONES

1. **Planificación de Carrera:** tal como se define en la sección 3 de la WIOA, implica proporcionar servicios que estén enfocados y centrados en el cliente, la prestación de servicios deberán estar diseñado para:

- preparar y coordinar planes integrales de empleo, como estrategias de servicio, para que los participantes tengan el acceso a las actividades de inversión en la fuerza laboral y los servicios de apoyo necesarios, utilizando, cuando sea factible, tecnologías basadas en computadoras; y
- Proporcionar asesoramiento laboral, educativo y profesional, según corresponda, durante la participación en el programa y después de la colocación en un empleo

A los efectos de esta política, la planificación de la carrera se denominará Manejo de casos.

2. **Estrategia individual de servicio** (ISS por su siglas en inglés): es un plan individual dirigido a los jóvenes, que incluye una meta ocupacional o de empleo, la combinación de servicios adecuada para que el participante pueda alcanzar las metas y los objetivos, de acuerdo con la evaluación objetiva. El ISS se utiliza como un instrumento básico del Área Local, donde se podrán documentar las decisiones tomadas sobre la combinación de servicios más idóneos.

3. **Plan Individual de Empleo** (IEP por sus siglas en inglés): es un servicio de carrera individualizado, según WIOA sec. 134 (c) (2) (a) (xii) (II), que es desarrollado conjuntamente por el participante y el planificador de carrera / Manejador de casos.

Este plan es una estrategia continua, a los efectos, de ofrecer una combinación de servicios adecuada, que ayuden al participante a identificar sus meta ocupacional, de manera que el participante pueda establecer sus metas y objetivos, alcanzando la colocación en un empleo no subsidiado.


IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Plan Individual de Empleo es uno de los Servicios de Carrera ofrecidos a los adultos y trabajadores desplazados que se determine necesite dicho servicio; no es una condición para recibir servicios.
2. En el caso particular del Programa de Jóvenes, desarrollará y mantendrá actualizada, la Estrategia Individual de Servicios, basada en la necesidad individual de cada participante que esté directamente vinculado a los indicadores de ejecución e identificará alternativas de carreras que incluyan educación y empleo.
3. Después de una entrevista, evaluación y planificación de carreras, previo a decidir si el participante es elegible para una actividad de adiestramiento el Planificador de Carreras considerará lo siguiente:
 - a. Si el participante es elegible para participar en una actividad de adiestramiento, recordando que no existe un periodo de tiempo mínimo o máximo para participar en los servicios de carrera.
 - b. Determinar si el participante reúne las destrezas y las calificaciones para completar satisfactoriamente el programa de adiestramiento.
 - c. Asegurarse que el programa de adiestramiento esté directamente vinculado a las oportunidades de empleo existentes en el área en la cual el participante esté disponible para relocalizarse.
 - d. Verificar si existe otra fuente de recursos para subvencionar los costos de la actividad incluyendo recursos de adiestramiento del Estado, Becas PELL y el Programa TAA.

- e. Si los fondos están limitados en el área local, el participante deberá cumplir con los criterios de prioridad establecidos en la Ley y en la Política relacionada con la Prioridad de Servicios emitida por esta Junta Local.
- f. En el caso particular de los expedientes de los participantes que se determine la necesidad de un adiestramiento, según determinado por el Planificador de Carreras, no es requisito que se ofrezca un servicio de carrera individualizado. Si no se provee el mismo, se documentarán las circunstancias que justifique el ofrecer la actividad de adiestramiento sin proveer los servicios de carrera.

V. ACTIVIDADES PLANIFICACIÓN DE CARRERAS

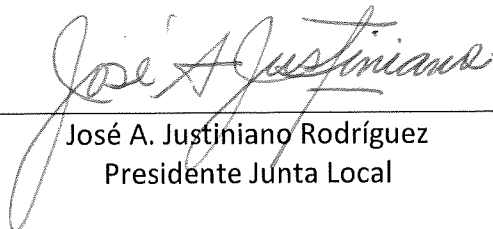
Como parte de la planificación de carreras el Planificador de Carreras (Manejador de Casos), desarrollará entre otras las siguientes actividades:

- 
1. Ofrecerá los Servicios Básicos de Carrera estipulados en la Ley, así como en su Reglamentación Interpretativa.
 2. Determinará la elegibilidad de los clientes que sean referidos al Título I: Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados.
 3. Efectuará una evaluación comprensiva y especializada de los niveles de destrezas y determinación de la necesidad de los servicios. Esto puede incluir el uso de pruebas diagnósticas estandarizadas y otras herramientas de evaluación. Podrán ser re evaluados a base de situaciones particulares de cada participante en un momento en particular.
 4. Evaluará e identificará barreras para el empleo y desarrollará las metas apropiadas de empleo.
 5. Desarrollo del Plan Individual de Empleo.
 6. Evaluará la necesidad de Servicios de Sostén que requiere el participante para funcionar adecuadamente en la (s) actividad (es) a las que sea referido. Se asegurará que no haya duplicidad de servicios.

7. Ofrecerá orientación a participantes y clientes sobre los servicios disponibles en el Sistema de Desarrollo de la Fuerza Laboral.
8. Se asegurará que el participante seleccione una ocupación que esté en demanda en el mercado laboral y que a su vez esté a tono con sus destrezas y necesidades particulares.
9. Sera responsable de darle continuidad al participante para conocer su ajuste, aprovechamiento, conducta, asistencia, puntualidad, motivación, entre otros. Coordinará y referirá a otros servicios y programas incluyendo los socios del CGU. Como parte del servicio visitará los lugares en que el participante está recibiendo los servicios. Estas acciones se consignarán en el formulario diseñado a estos fines, el cual se mantendrá en el expediente del participante. Efectuará las gestiones necesarias para ayudar al participante a completar la actividad satisfactoriamente.
10. Ofrecerá los servicios de seguimiento que corresponda durante un periodo de doce meses o más luego de concluida la participación del participante. Evidenciará en el expediente los servicios, así como las certificaciones que corresponda relacionadas con la validación de las medidas de ejecución.
11. Ofrecerá cualquier otro servicio, relacionado, no descrito en los incisos anteriores.

VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad de la Directora Ejecutiva informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.



José A. Justiniano Rodríguez
Presidente Junta Local

25 de marzo de 2021

Fecha